

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO  
DEL  
SISTEMA DE INFORMACIÓN  
DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO  
(S.I.S.P.E.)**

# **Agencias de Colocación**

## **Criterios para presentar la Declaración Responsable**

**1 de agosto de 2018**

Por Sentencia del Tribunal Constitucional 69/2018 se declara inconstitucional el inciso del artículo 33.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El fallo del Alto Tribunal establece que son las Comunidades Autónomas con competencias en materia de políticas activas de empleo las competentes para recibir la declaración responsable para operar como agencia de colocación, quedando suprimida la competencia del SEPE para recibir la Declaración Responsable cuando la agencia de colocación pretenda actuar en más de una Comunidad Autónoma o exclusivamente por medios telemáticos.

Por lo tanto, en aplicación de la citada Ley de Empleo y del Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley de Empleo, en materia de órganos, instrumentos de coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Empleo, se han adoptado, en tanto en cuanto se promueva una nueva regulación normativa en materia de Agencias de Colocación, los siguientes acuerdos a efectos de determinar el Servicio Público de Empleo en donde se deberá presentar la declaración responsable para operar como agencia de colocación.

Estos acuerdos son de aplicación a partir del 1 de agosto de 2018.

## **1º.- Altas iniciales de agencias de colocación**

La agencia de colocación deberá presentar la declaración responsable inicial ante el Servicio Público de Empleo que corresponda de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) En cualquier Comunidad Autónoma donde tenga algún centro de trabajo.
- B) Agencias de colocación que operen exclusivamente por medio telemáticos, en la Comunidad Autónoma que considere.
- C) En el SEPE, si exclusivamente tiene centros de trabajo en las Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla, o bien, teniendo centro de trabajo en Ceuta y/o Melilla y alguna Comunidad Autónoma, la agencia opte por presentar la declaración responsable en el SEPE.

## **2º.- Altas posteriores de centros de trabajo**

- Si es un único centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma donde radique dicho centro.
- Si se trata de altas de varios centros de trabajo, se presentará la declaración responsable en cualquiera de las Comunidades Autónomas donde radiquen los nuevos centros de trabajo.
- Si la agencia de colocación opera exclusivamente en las Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla, la declaración responsable de nuevas altas de centros de trabajo en dichas Ciudades Autónomas se presentará en el SEPE.
- Si se trata de varios centros de trabajo ubicados en una o varias Comunidades Autónomas y en alguna de las Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla, se podrá optar por presentar la declaración responsable en el SEPE o en cualquier SPE de las Comunidades

Autónomas donde radiquen los nuevos centros de trabajo de la agencia de colocación.

### **3º.- Bajas voluntaria de centros de trabajo**

- Si es un único centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma donde radique dicho centro que se va a dar de baja.
- Si se trata de la baja de varios centros de trabajo, se presentará la comunicación en cualquiera de las Comunidades Autónomas donde radiquen los centros de trabajo a dar de baja.
- En el SEPE, si la agencia de colocación opera exclusivamente con centros de trabajo en las Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla.
- Si se trata de varios centros de trabajo ubicados en una o varias Comunidades Autónomas y en alguna de las Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla, se podrá optar por presentar la declaración responsable en el SEPE o en cualquier SPE de las Comunidades Autónomas donde radiquen los centros de trabajo de la agencia de colocación a dar de baja.

### **4º.- Modificaciones de centros de trabajo**

- Si es un único centro de trabajo, presentará la comunicación en la Comunidad Autónoma donde radique dicho centro.
- Si se trata de varios centros de trabajo, se presentará la comunicación en cualquiera de las Comunidades Autónomas donde radiquen los centros de trabajo.
- En el SEPE, si la agencia de colocación opera exclusivamente con centros de trabajo en las Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla.

- Si se trata de varios centros de trabajo ubicados en una o varias Comunidades Autónomas y en alguna de las Ciudades Autónomas de Ceuta y/o Melilla, se podrá optar por presentar la declaración responsable en el SEPE o en cualquier SPE de las Comunidades Autónomas donde radiquen los centros de trabajo a modificar.

### **5º.- Modificaciones de los datos de la agencia: correo electrónico, teléfono, sede social, etc.**

En el Servicio Público de Empleo donde se presentó la declaración responsable inicial.

En el caso de las declaraciones responsables presentadas antes de la Sentencia del Tribunal Constitucional 69/2018, para las agencias de colocación gestionadas por el SEPE, se presentará en la Comunidad Autónoma elegida por la agencia de colocación para gestionar su actividad a partir de dicha sentencia, o en el SEPE, si fue este el Servicio Público de Empleo elegido para gestionar su actividad.

### **6º.- Baja Voluntaria de Agencias**

Se solicitará en el Servicio Público de Empleo donde se presentó la declaración responsable inicial. Implica la baja de todos los centros de trabajo que tenga esa agencia.

En el caso de las declaraciones responsables presentadas antes de la Sentencia del Tribunal Constitucional 69/2018, para las agencias de colocación gestionadas por el SEPE, se presentará en la Comunidad Autónoma elegida por la agencia de colocación para gestionar su actividad a partir de dicha sentencia, o en el SEPE, si fue este el Servicio Público de Empleo elegido para gestionar su actividad.